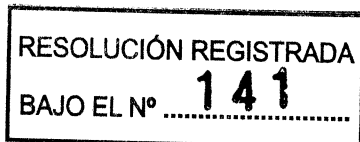




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

USHUAIA, 29 ABR 2011

VISTO: El Expediente del Registro de la Dirección Provincial de Puertos -Letra DPP- N° 271/09 caratulado "S/RECLAMO GASTOS IMPRODUCTIVOS" - EXPEDIENTE DPP 284/06" y la consulta formulada mediante Nota N° 409/11 Letra DPP de fecha 04/04/2011, y

CONSIDERANDO:

Que a través de las actuaciones citadas en el visto tramita un reclamo por pago de gastos improductivos presentado por la empresa GIRO CONSTRUCCIONES S.A, atento a la paralización de la obra ejecutada en el marco del Expediente del Registro de la Dirección Provincial de Puertos Letra DPP N° 284/06 del Registro de la Dirección Provincial de Puertos -OBRA: CONSTRUCCIÓN DE FRENTE DE ATRAQUE Y AMPLIACION DE LA PLAZOLETA DEL LADO OESTE DEL PUERTO DE USHUAIA-.

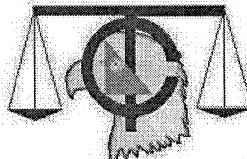
Que mediante Nota N° 409/11 Letra DPP de fecha 04/04/2011 obrante a fs. 1836/1837, el Presidente de la Dirección de Puertos Dr. Alejandro BEROLA, se dirige en consulta a la Presidencia de este organismo, solicitando que se brinde opinión en relación a lo que a continuación se transcribe: "1.- A la luz de la observación puntual (punto 3 – Nota Ext N° 45/09 TCP - DPP), la Dirección Provincial de Puertos a fin de atender las exigencias de vuestro organismo, ello es la elaboración de informe técnico contable de profesional de la planta permanente de esta Dirección. Esta DPP pretende contratar profesional matriculado con afectación y/o labor específica, para que éste, examine y elabore los informes que el Sr. Auditor del TCP requiere en su misiva mencionada mas arriba. La decisión de contratar profesional tiene el fin de atender de manera eficiente la elaboración de los informes reclamados ello en atención a que los profesionales de la planta permanente de este Dirección se hallan, uno adscripto, y el otro ocupando el cargo de auditor interno de esta Dirección, lo que resulta imposible atender al requerimiento puntual solicitado."

Que atento lo expuesto, el funcionario nombrado solicita, a fin de avanzar con el trámite para la contratación con la modalidad arriba referida, que este organismo comunique a la Dirección Provincial de Puertos, " si los informes que el



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL Nº141.....



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

profesional que se contrate serán tenidos por válido y/o legítimo por el T.C.P., a los fines de los puntos requeridos en el presente trámite administrativo".

Que analizada la presentación formulada mediante Nota Nº 409/11 Letra DPP, corresponde encuadrar la misma para su tratamiento por el Cuerpo Plenario en lo normativamente dispuesto por el Art. 2º, inc. j) de la Ley Provincial Nº 50, que reza: *"De conformidad con lo establecido por la Constitución Provincial, el Tribunal de Cuentas ejercerá las siguientes funciones: ...j) asesorar a los poderes del Estado provincial en materia de su competencia"*.

Que se advierte en relación al tema específico en consulta, que no obra agregado en forma previa, dictamen del servicio jurídico permanente de la Dirección Provincial de Puertos -D.P.P.-.

Que este Tribunal ha establecido, como regla general, ante solicitudes de asesoramientos y/o pronunciamientos lo expresado por la Procuración del Tesoro de la Nación, esto es: *"Con carácter previo al dictamen de la Procuración del Tesoro, es necesario que hayan tomado intervención los servicios jurídicos de las áreas o departamentos de Estado relacionados con el tema en cuestión, no solo porque ello corresponde a mérito de disposiciones legales vigentes, sino por evidentes motivos que hacen a la más adecuada elucidación de la cuestión planteada y para evitar convertirse en una asesoría jurídica más, supliendo el cometido específico de cada repartición"* (PTN Dict. 199:115; 200:21; 205:106).

Que la citada Procuración del Tesoro también ha dicho: *"Con carácter previo a la emisión del dictamen de la Procuración del Tesoro resulta necesaria la opinión fundada de los servicios jurídicos intervinientes que individualicen la cuestión traída en consulta, la desarrollen exhaustivamente, desde el punto de vista fáctico y jurídico con el agregado de toda la documentación que tenga incidencia en el tema"* (conf. Dict, 223:200; 235:308; 254:389).

Que atento lo expuesto, previo a tomar intervención este Tribunal en relación al objeto en consulta, procede remitir al organismo las actuaciones del visto, ello a efectos que cumplimente la intervención previa de su servicio jurídico.

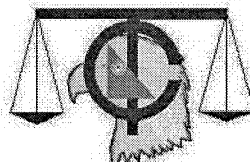
Que por otra parte mediante Oficio Judicial recepcionado el 27 de abril de 2011, el Superior Tribunal de Justicia, requirió a este organismo en el marco del expediente caratulado "GIRO CONSTRUCCIONES S.A. C/ PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO (DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS) s/

M



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **141**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

AMPARO POR MORA (Expediente N° 2462/2011) que en el plazo de cinco (5) días, se remita el expediente administrativo citado en el visto.

Que la presente se suscribe con el quórum que resulta del artículo 27 de la Ley Provincial 50, en razón de los motivos invocados en Resolución Plenaria N° 373/10.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el artículo 4 inc. c) de la Ley Provincial 50, y;

POR ELLO:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Hacer saber al Presidente de la Dirección de Puertos Dr. Alejandro BEROLA, en relación a su Nota N° 409/11 Letra DPP de fecha 04/04/2011, que previo a tomar intervención este organismo en relación al tema en consulta, corresponde que en orden al mismo, en primer término se expida el servicio jurídico permanente de esa entidad. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: Notificar al Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, con copia certificada de la presente.

ARTÍCULO 3°: Remitir el expediente del Registro de la Dirección Provincial de Puertos -Letra DPP- N° 271/09 caratulado "S/RECLAMO GASTOS IMPRODUCTIVOS" - EXPEDIENTE DPP 284/06" al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S, en cumplimiento de la manda judicial dispuesta en los autos caratulados "GIRO CONSTRUCCIONES S.A. C/ PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO (DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS) s/ AMPARO POR MORA (Expediente N° 2462/2011).

ARTÍCULO 4°: Registrar. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, Archivar.

RESOLUCION PLENARIA N° 141 / 2011.

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Dr. Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia